REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO: CURSO PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS APLICABLE A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA, HIJOS DE ASOCIADOS Y DE TRABAJADORES DE COOPEALFARORUIZ R.L.

Objetivo

Establecer líneas generales para regular el otorgamiento del beneficio: Curso para el Examen de Admisión en Universidades Públicas aplicable a estudiantes de secundaria, hijos de asociados y de trabajadores de COOPEALFARORUIZ R.L.

Alcance

Este reglamento aplica para los asociados y trabajadores que soliciten el beneficio mencionado en el apartado anterior.

Definiciones

COOPEALFARORUIZ R.L.: Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz.

CEBS: Comité de Educación y Bienestar Social de COOPEALFARORUIZ R.L.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo Nº 1 El beneficio denominado Curso para el Examen de Admisión en Universidades Públicas aplicable a Estudiantes de Secundaria, Hijos de Asociados y de Trabajadores de COOPEALFARORUIZ R.L. es otorgado desde la Reserva de Educación de la Cooperativa. El desarrollo del proceso contará con la valiosa colaboración de parte de la Administración de la Cooperativa y su equipo de trabajo, para aquellas labores específicas de orden administrativo y logístico en que sea requerido.

Capítulo II. De los requisitos

Artículo Nº 2 Todo asociado o trabajador que solicite este beneficio deberá tener una condición en donde sus derechos no hayan sido suspendidos.

Artículo Nº 3 Se deberá llenar, en cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, el formulario de solicitud del beneficio.

Artículo Nº 4 Los solicitantes deberán presentar la documentación requerida al momento de llenar el formulario de solicitud, a saber:

a) Cédula de identidad del estudiante y del asociado o trabajador.
b) Certificación de calificaciones emitida por el Centro Educativo.

Capítulo III. De las obligaciones de los beneficiados

Artículo Nº 5 Antes del inicio del curso, el asociado o trabajador, quien ejerza la patria potestad, así como el estudiante que recibirá el beneficio, participarán de la Reunión Informativa e Inducción para Nuevos Asociados, la cual estará a cargo del CEBS de COOPEALFARORUIZ R.L.

Artículo Nº 6 Todo estudiante deberá efectuar un uso prudente y responsable de los recursos que le sean provistos, así como de las instalaciones donde se efectúen las distintas sesiones de trabajo grupal.

Artículo Nº 7 Todo estudiante deberá mostrar una actitud de respeto y colaboración con el docente responsable del proceso y con sus compañeros.

Artículo Nº 8 Es obligación de cada estudiante justificar sus ausencias con la boleta elaborada para tal efecto, la cual será provista por el docente responsable del proceso. Dicha justificación podrá ser efectuada, a más tardar, el día en que se efectúe la siguiente sesión de trabajo grupal. En aquellos casos donde se presenten dos ausencias injustificadas, se perderá de forma inmediata el acceso al beneficio, librando de toda responsabilidad a la Cooperativa y al docente responsable del proceso. El docente será el responsable del control de estas boletas.

Artículo Nº 9 El asociado o trabajador quien ejerza la patria potestad del estudiante podrá reportar al CEBS cualquier tipo de anomalía que se dé en el proceso. Corresponderá al CEBS atender y resolver las quejas, comentarios o conflictos que hayan surgido.

Artículo Nº 10 Constituye una obligación del estudiante efectuar evaluaciones acerca de la eficiencia y eficacia del servicio prestado por el docente, en caso de que el CEBS decida efectuar dicha evaluación.

Artículo Nº 11 Es obligación del estudiante, en la medida de sus posibilidades reales, participar y colaborar en las actividades organizadas por la Cooperativa, como un modo de efectuar horas de retribución en servicio social, si fuese requerido.

Capítulo IV. Consideraciones Finales

Artículo Nº 12 Corresponderá al CEBS determinar la cantidad máxima de beneficiarios, según la realidad presupuestaria de la Reserva de Educación. Asimismo, ante casos especiales que requieran la aplicación de excepciones, o ante aspectos no contemplados en el presente reglamento, corresponderá al CEBS tomar la decisión relacionada a este punto, la cual necesariamente deberá efectuarse con una votación absoluta.

Aprobado por el Consejo de Administración de COOPEALFARORUIZ, R.L. en Sesión Extraordinaria N°1307, celebrada el 08 de diciembre del 2022. Acuerdo N°02.